



RESOLUCION No. 010-AD-90.

Lima, 09 de ENERO de 1989

Visto el Oficio N° 172-89-SUD-IAAF, presentado por la Federación Internacional de Atletismo Amateur;

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para que los Sres.- Vice Almirante AP PEDRO J. GALVEZ VELARDE-Miembro del Consejo de la IAAF-Of. de Sudamerica y ESTELA VILLAR GALVEZ,- Traductora-, Viajen a la ciudad de Tokio Japón- a participar en la Reunión del Concilio IAAF, el mismo que se realiza del 17 al 25 de Enero de 1990;

De conformidad con el Art. 9º-numeral 12 y Art. 77º del Decreto Legislativo N°328 Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°07-ED-86; Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional del Cooperación Técnica Internacional, Dirección Ejecutiva Nacional y - con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Federación Internacional de Atletismo Amateur para que los Sres. Vice. Almirante AP PEDRO GALVEZ VELARDE-Miembro del Consejo de la IAAF-Area Sudamérica y ESTELA VILLAR GALVEZ-Traductora, - viajen a la ciudad de Tokio-Japón a participar en la Reunión de Miembros del Concilio IAAF, el mismo que se realizará del 17 al 25 de Enero de 1990.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 77º establecido por el Decreto Legislativo N°328 y reglamentado por el art. 76º del Decreto Supremo N°07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados señores, están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley 22317, modificado por el Art. 2º del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes 22317 y 24030.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en la Mesa de Negociaciones.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará el Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO QUINTO.- La Federación IAAF, deberá dentro de los 15 días de haber retornado los sres. dirigentes, emitir un informe técnico sobre la participación de los mismos en el referido evento, el incumplimiento de esta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos pedidos de autorización de viajes al extranjero.

Regístrese y comuníquese.

ASA/CTI
FPV/jjh.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente



*Auto: 010-AD-90
29-01-80*

Federación Internacional de Atletismo Amateur

OFICINA DE SUDAMERICA

Miembro del Concilio
Representante de Area
PEDRO J. GALVEZ V.
Miembro del Concilio
HELIO BABO
Paises del Area
Argentina
Bolivia
Brasil
Colombia
Chile
Ecuador
Guyana
Paraguay
Panamá
Perú
Surinam
Uruguay
Venezuela



I A A F

Calle 22 N° 160
Urb. Corpac - San Borja
Lima 41 - Perú
Telf. 750796



Oficio Nro.172-89-SUD-IAAF

Lima, 17 de Diciembre de 1989

Señor
ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director de Cooperación Técnica
Internacional del I.P.D.
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

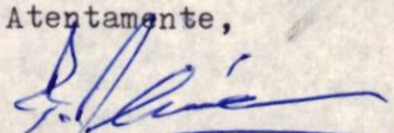
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle que en mi calidad de Miembro del Consejo de la IAAF, debo asistir a la reunión del Concilio que tendrá lugar en Tokio, Japón.

De acuerdo a lo expresado, agradeceré a Ud. extender la Resolución correspondiente que autoriza el viaje entre el 17 y 25 de Enero de 1990 y liberar los impuestos para:

- Vice-Almirante Pedro J. Gálvez Velarde, Miembro - del Consejo de la I.A.A.F.
- Srta. Estela Villar Gálvez, que me acompaña en calidad de traductora.

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que le brinde al pte., hago uso de la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,


Vice-Almirante A.P.
PEDRO J. GALVEZ VELARDE
Miembro del Concilio I.A.A.F.
Area Sudamérica

PJGV/rcp